

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2022 Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Asunto:** Resolución de Incompetencia Parcial

**Solicitud de Acceso a la Información Pública:** 020067922000102 y 020067922000103.

**Mexicali, Baja California a 05 de mayo de 2022.**

**VISTOS:** Para resolver sobre el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El día 02 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, recibió mediante el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con número de folio: **020067922000102 y 020067922000103**, en la que se requiere:

- 1. Resultados de los planes de acción local en su entidad federativa, entregar la información anual durante el periodo 2014 a 2022.*
- 2. ¿Han realizado concursos a nivel estatal para premiar y/o reconocer las mejores prácticas y/o políticas públicas en la entidad en materia de gobierno abierto? entregar la información anual durante el periodo 2014 a 2022.*
- 3. ¿Cuáles han sido las entes públicos o privados reconocidos por las mejores prácticas y/o políticas públicas en la entidad en materia de gobierno abierto? ¿Algunas de estas también han sido reconocidas por el INAI u otro ente público o privado de ser así informar detalle del reconocimiento?, entregar la información anual durante el periodo 2014 a 2022.*
- 4. De tener información sobre las mejores prácticas y/o políticas públicas en la entidad en materia de gobierno abierto proporcionar información como: sitio oficial, resultados, informes, detalle de participación social, uso de tecnologías y en su caso efecto en el combate a la corrupción. entregar la información anual durante el periodo 2014 a 2022.*

5. *A las mejores prácticas y/o políticas públicas en la entidad en materia de gobierno abierto, ¿se les ha dado seguimiento o solo se reconocen sin un monitoreo posterior? ¿de haber seguimiento en que consiste? y de existir registros o resultados favor de anexarlos, entregar la información anual durante el periodo 2014 a 2022.*

6. *¿De que manera las mejores prácticas y/o políticas públicas en la entidad en materia de gobierno abierto han fortalecido el combate a la corrupción? entregar la información anual durante el periodo 2014 a 2022.*

**7. ¿Existe una vinculación del tema de gobierno abierto con el sistema estatal anticorrupción? entregar la información anual durante el periodo 2015 a 2022.**

**8. ¿Cuál es la participación o en su caso actividad que realiza el sistema estatal anticorrupción en materia de gobierno abierto? entregar la información anual durante el periodo 2015 a 2022.**

**9. ¿Existe algún seguimiento por parte del sistema estatal anticorrupción a las mejores prácticas y/o políticas públicas en la entidad en materia de gobierno abierto? entregar la información anual durante el periodo 2015 a 2022.**

10. *¿Durante el periodo 2014 al 2022, cuáles han sido los retos en materia de gobierno abierto en la entidad?*

**11. ¿La operatividad de las practicas y/o políticas en materia de gobierno abierto durante el periodo 2014 al 2022 ha impactado en la reducción de la corrupción?, de ser así, ¿de qué forma?**

12. *¿Cuál es el registro por año de la participación social en las diversas practicas y/o políticas en materia de gobierno abierto durante el periodo 2014 al 2022?*

13. *¿A parte de las TIC que otra forma de innovación han detectado en las diversas practicas y/o políticas en materia de gobierno abierto durante el periodo 2014 al 2022?" (sic)*

**SEGUNDO.** - La Coordinación de Capacitación Difusión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento y el Pleno de este Instituto; resultaron ser competentes de atender los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13 de las solicitudes de acceso a la información pública **020067922000102 y 020067922000103.**

**TERCERO.** - Se informa que en lo que respecta a los puntos 7, 8, 9 y 11 una vez analizado, se encuentra fuera de nuestras atribuciones contar con lo peticionado en los puntos ya mencionados referentes a las solicitudes con número **020067922000102 y 020067922000103.**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo consagrado en la fracción II del artículo 54 y último párrafo del artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Derivado de las solicitudes con número de folio **020067922000102 y 020067922000103**, registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia; a través de la cual, dentro de otras cosas, solicitó lo siguiente:

*“7. ¿Existe una vinculación del tema de gobierno abierto con el sistema estatal anticorrupción? entregar la información anual durante el periodo 2015 a 2022.*

*8. ¿Cuál es la participación o en su caso actividad que realiza el sistema estatal anticorrupción en materia de gobierno abierto? entregar la información anual durante el periodo 2015 a 2022.*

*9. ¿Existe algún seguimiento por parte del sistema estatal anticorrupción a las mejores prácticas y/o políticas públicas en la entidad en materia de gobierno abierto? entregar la información anual durante el periodo 2015 a 2022.*

*11. ¿La operatividad de las practicas y/o políticas en materia de gobierno abierto durante el periodo 2014 al 2022 ha impactado en la reducción de la corrupción?, de ser así, ¿de qué forma?” (sic)*

Derivado de lo anterior, se presume que el sujeto obligado competente de otorgar respuesta es el **“Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción”**, toda vez que es el sujeto obligado encargado de fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, que a su letra dice:

***Artículo 25.** La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la presente Ley.*

Asimismo, sírvase de apoyo el criterio 13-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a su letra dice:

***Incompetencia.*** *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

**TERCERO.** - Se da cuenta que el sujeto obligado competente de otorgar respuestas a los puntos 7, 8, 9 y 11 de las solicitudes con número de folio **020067922000102 y 020067922000103**, es la **"Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción"**.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados este Comité de Transparencia, **CONFIRMA la Incompetencia Parcial** respecto a los puntos 7, 8, 9 y 11 de las solicitudes con número de folio **020067922000102 y 020067922000103**, para la atención a la solicitud materia de la presente resolución.

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** lo referido en el Considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos, para dar respuesta a las solicitudes de información identificadas con números **020067922000102 y 020067922000103**. En consecuencia, se instruye notificar a la Unidad de Transparencia del ITAIPBC, y al solicitante, la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **MICHELLE CORONA NÁJERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC.



**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC



**MICHELLE CORONA NÁJERA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC



**GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ**  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC